



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante(s)	HECTOR IVAN CARDONA CARDONA
Demandado(s)	JOSE MIGUEL RAMIREZ GOMEZ
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2019 00562 00
Asunto	AUTO REQUIERE

Para los fines pertinentes, se pone en conocimiento de la parte actora las respuestas allegadas por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería en atención a los oficios Nros. 301, 303 y 304; Juzgado Undécimo Civil del Circuito de Medellín de conformidad con el oficio No. 289; y finalmente, Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá D.C. conforme al requerimiento realizado mediante oficio No. 292.

Por otro lado, remítase por Secretaría los oficios Nros. 318, 319 y 320 dirigidos a las oficinas de registro de instrumentos públicos de Loricá, Cereté y Montería Córdoba.

Finalmente, en el estudio de admisibilidad de las notificaciones practicadas por la parte demandante, advierte el Despacho que, la notificación visible a consecutivo No. 22 no cumple con las prerrogativas establecidas en el artículo 291 y ss del Código General del Proceso por no acompañarse la comunicación que refiere el numeral 3 de la mentada disposición.

Así las cosas, se le requiere para que cumpla la carga de notificar a la parte demandada en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GML


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

